

## NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO EN PAGINA WEB

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - UAE CRA, debido a la imposibilidad de notificar personalmente y por correo a los vocales de control de los municipios de Barbosa, Betulia, Armenia, Cisneros, Guarne, Entrerriños, Bello, Amagá, Buriticá, Santo Domingo, El Retiro, Gómez Plata, Caldas, Jericó, Ebéjico, Vegachí, Rionegro, San Pedro de los Milagros, Copacabana, Pueblorrico, Heliconia, Yolombó, San Francisco, Envigado, Salgar, San Jerónimo, Marinilla, Girardota, Santa Barbara, Sopetrán, Itagüí, Valparaíso, Santa Fé de Antioquia, La Estrella, Venecia, Medellín, Sabaneta y Santa Rosa de Osos del departamento de Antioquia, que se encuentran vinculados dentro de la actuación administrativa de EMVARIAS con ocasión de la devolución de las comunicaciones con radicados 20230120080361, 20230120080371, 20230120080171, 20230120080311, 20230120080341, 20230120080201, 20230120080351, 20230120080331, 20230120080291, 20230120080221, 20230120080211, 20230120080301, 20230120080091, 20230120080181, 20230120080151, 20230120080261 y 20230120080261 del 18 de septiembre de 2023 y en aplicación del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a realizar la notificación del Auto CRA No. 001 de 09 de mayo de 2023, mediante aviso en página web, así:

Acto notificado: Auto UAE - CRA No. 001 de 09 de mayo de 2023 *“Por el cual se ordena la publicación de que trata el artículo 107 de la Ley 142 de 1994 dentro de la actuación administrativa tendiente a modificar la fórmula tarifaria del Costo de Disposición Final del relleno sanitario La Pradera de Donmatías, Antioquia, solicitada por la Empresa Varias de Medellín S.A. E.S.P.”*, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**ARTÍCULO PRIMERO: PUBLICAR** en la página web de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA el presente auto, para los efectos de los artículos 107 de la Ley 142 de 1994 y 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, dentro de la actuación administrativa tendiente a modificar la fórmula tarifaria del Costo de Disposición Final del relleno sanitario *“La Pradera de Donmatías”*, Antioquia, solicitada por Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P., según lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido del presente auto al representante legal de Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P. - EMVARIAS, o a quien haga sus veces, entregándole copia íntegra y completa del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente auto a los Alcaldes, Personeros y Vocales de Control de los municipios que disponen en el relleno sanitario *“La Pradera”* así: Barbosa, Betulia, Armenia, Cisneros, Guarne, Entrerriños, Bello, Amagá, Buriticá, Santo Domingo, Retiro, Gómez Plata, Caldas, Jericó, Ebéjico, Vegachí, Rionegro, San Pedro, Copacabana, Pueblorrico, Heliconia, Yolombó, San Francisco, Santa Rosa, Envigado, Salgar, San Jerónimo, Marinilla, Girardota, Santa Barbara, Sopetrán, Itagüí, Valparaíso, Santafé de Antioquia, La Estrella, Venecia, Medellín y Sabaneta. En cuanto a los vocales de control se oficiará de acuerdo con el listado que suministre la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD.

**ARTICULO CUARTO: VIGENCIA.** El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, en los términos previstos en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

Se realiza la presente publicación por el término de cinco (5) días hábiles en la página web de la Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-UAE CRA, a partir de las 08:00 a.m. del día 23 de noviembre de 2023 hasta las 05:00 p.m. del 29 de noviembre de 2023. CONSTE.

**CARLOS ALBERTO MENDOZA VÉLEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: María Camila Vargas Barreto  
Revisó David García Téllez